

Tunuyán

Capital de la Mendoza

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, en adelante "EL ISCAMEN", representado en este acto por su Presidente D. Alejandro Molero con Documento Nacional de Identidad Número 22.726.367, constituyendo domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 3050, 1er. Piso, Ciudad, Mendoza, y la Municipalidad de Tunuyán, en adelante "El MUNICIPIO" representado por el Intendente Prof. Martín Guillermo Averó con Documento Nacional de Identidad Número 24.181.161 y con domicilio legal en República de Siria y Año n° 363, Tunuyán, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6333, de creación del ISCAMen tiene como finalidad optimizar las condiciones agropecuarias de la Provincia de Mendoza mejorando la sanidad y la calidad de los productos vegetales y animales producidos y/o consumidos en el territorio provincial aumentando sus posibilidades competitivas mediante la coordinación y difusión de políticas, acciones, recursos materiales y humanos de nivel internacional, nacional, provincial, públicos y privados para alcanzar los objetivos de la Ley. Lo expuesto conforme a los lineamientos del art. 17 de la normativa mencionada.

Que el ISCAMen es el organismo de aplicación de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 mediante el Programa de Agroquímicos, cuyos objetivos son propender a una correcta y racional utilización de agroquímicos, prevenir y disminuir los riesgos de intoxicación de toda persona relacionada con el uso y manejo de agroquímicos y evitar la contaminación de alimentos y del ambiente con residuos tóxicos y/o peligrosos, impiéndole el desequilibrio de los ecosistemas.

Que el ISCAMen en función del marco legal de la Ley de Provincial de Agroquímicos es el organismo oficial competente para la gestión de los envases vacíos de agroquímicos.

Turquía

1999-2000-2001-2002

Que en relación a esto último, y en base a los antecedentes internacionales, el ISCAMer ha dictado la Resolución 217 / 2005, la cual establece la recategorización de los envases como residuos no peligrosos.

Que el ISCAMer a través del Programa Agroalimentario desea ampliar su capacidad para formular e implementar programas relacionados con la generación y transferencia de tecnologías y la competitividad, realizar actividades de acuerdo con las prioridades de la provincia de Mendoza.

Que de manera especial en el programa mencionado, los objetivos principales el uso racional de agroquímicos, triple leyendo, manejo más sostenible y utilizar y compartir eficientemente sus recursos financieros, físicos, tecnológicos y culturales y servicios.

Que es necesario realizar gestiones conjuntas entre las instituciones oficiales con la finalidad que asuman el compromiso mediante apoyos y acciones para facilitar y lograr los objetivos planteados en el Programa Agroalimentario.

Que el plástico reconocido tiene un valor económico importante y es su destinado, con las Resoluciones de ISCAmer 502 / 2007 y 456 / 2011 a CONIN de la provincia que realizan una encantadora labor de protección y/o recuperación de lo salud infantil en este caso la Unión de Hospital Humero Nelli, la Fundación CONIN y Fundacor.

Que el Municipio de Luján sigue un compromiso con el cuidado del medio ambiente por lo que se encuentre dispuesto a colaborar con el resto de las facultades, tanto con las instituciones estatales como así con los productores de Departamento. Por ello y en el convencimiento de que nuestra Provincia merece necesitar un programa de políticas que permitan mejorar la seguridad, la salud y el ambiente de todos sus habitantes y en particular a los que nos estamos interesados en el sector rural, las partes citadas en el mencionado acuerdo ACTA 456AN acuerdan el siguiente Convenio que se ajustará a los siguientes artículos:

Tunuyán

ARTICULO 1º: OBJETIVOS:

- Gestionar la recuperación y acopio de los envases vacíos de agroquímicos descontaminados por el productor mediante el triple lavado.
- Destinar el valor económico proveniente de los envases plásticos a Organizaciones no gubernamentales como Fundación CONN, Fundación del Hospital Notti y Fundacer de modo que dicho aporte sea para mejorar la salud de los niños, evitar y/o disminuir la contaminación ambiental y proteger a salud de los aplicadores y de su entorno familiar.

ARTICULO 2º:

Los organismos firmantes de este convenio adhieren y aceptan continuar con las pautas establecidas entre la industria plástica, las ONG's y el SCAMEN, de acuerdo a la Resolución N° 562-I-2007 y a la Resolución N° 456-I-2011. El mecanismo de selección de las ONG's, se determinará mediante Adenda a suscribirse con posterioridad.

ARTICULO 3º: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Serán obligaciones de EL ISCAMEN:

- a) Coordinar y supervisar todas las tareas de la Gestión de Envases triplicemente lavados condición que avala la descontaminación de ellos.
- b) Tratar los envases que no hayan recibido el triple lavado como residuo de gestión condicionada.
- c) Retirar de los min. centros de acopio de Valle de Uco y transportar los bolsones con envases a Centro Regional de Acopio del Valle de Uco.
- d) Capacitar al personal que designe el Municipio en todas las tareas relacionadas con el Programa Agrolimpio.

Serán obligaciones de EL MUNICIPIO:

- a) Adherir a la resolución de ISCAMen 217-I-2005 sobre manipulación de envases vacíos de agroquímicos
- b) Declarar el programa Agrolimpio de interés departamental.

Luján

Provincia de Mendoza

c) Promover la participación de los productores agrícolas del Departamento en el Programa Agrolimpio.

d) Aportar materiales de construcción para el re-acondicionamiento del Centro de Acopio Regional de envases vacíos (Luján), Mendoza.

Dicho Estado de materiales consta de:

- Puerta placa.
- Ventana 2.00 x 1.40 cm
- Ventiluz 0.30 x 0.30 cm
- Portón al/teja Met.
- Cobre antox
- Cámica 1 vez al mes
- 1 persona (operario) 1 vez a la semana

ARTICULO 4º: COORDINACION

Serán coordinadores del presente convenio por parte de EL ISCAMEN el Ing. Agr. Oscar Washington Astorga y por parte de EL MUNICIPIO, Director de Medio Ambiente Prof. Julio Daniel Cisterna

Las personas designadas representarán a las partes en el marco del presente Convenio y de aquellos otros instrumentos que puedan celebrarse en su ámbito siendo válidas la totalidad de las notificaciones escritas (cartas, telas, fax vía e-mail) que se cursen entre ambas.

ARTICULO 5º:

Las partes se comprometen a resolver en fe más directa y amistosa entre sí las y demás instancias jerárquicas que correspondan, sus desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el diseñoamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza renunciando a cualquier otra fuerza o jurisdicción que pudiera corresponder.

Tunuyán

Intendencia Departamental

ARTICULO 6º:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los comicios que se mencionan "ab initio".

ARTICULO 7º:

El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de su firma efectuada entre las partes, renovándose a su vencimiento en forma automática por períodos iguales, salvo que mediante notificación fehaciente sobre la voluntad de no renovar el mismo, a que deberá realizarse con una antelación de setenta (30) días.

ARTICULO 8º:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando una de ellas hubiese incurrido en incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas. En aquel supuesto, previamente deberá cursarse intimación fehaciente con la cual se reclame la prestación adeudada.

ARTICULO 9º:

En prueba de conformidad con los hechos precedentes, los representantes de las partes que debieran estar legalmente habilitadas al efecto, formalizan lo presente en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tipo, rubricados por cada INSTITUCIÓN a un solo efecto en la Provincia de Mendoza, a los 15 días del mes de Junio de 2017.

Int. Prof. Martín Guillermo Aveiro
Departamento de Tunuyán

D. Alejandro Molero
Presidente del ISCAMEN